

“Art. 1.º. Se acuerda la expropiación sin indemnización y a favor del Estado, de las fincas rústicas, cualquiera que sea su extensión y aprovechamiento, pertenecientes en 18 de julio de 1936 a personas naturales o sus cónyuges y a las jurídicas que hayan intervenido de manera directa o indirecta en el movimiento insurreccional contra la República.”

El Art. 2.º indicaba que para determinar las personas incursoas

“se reunirá... una junta Calificadora, integrada por el Ayuntamiento, el Comité del Frente Popular y una representación de cada una de las organizaciones sindicales de obreros del campo...”

Los nombres de las personas incursoas, una vez establecida su participación en la rebelión, se publicaban en la “Gaceta de Madrid”, y se expropiaban sus propiedades. Las tierras expropiadas pasaba a manos de braceros y campesinos del término municipal.

#### LA APLICACION DEL DECRETO EN VILLAMALEA

La Rebelión militar hizo huir a algunos de los mayores propietarios del término. Unos huyeron a zona nacional, otros se escondieron o fueron detenidos por desafectos a la República. Las fuerzas del Frente Popular en Villamalea tenían una fuerza consolidada, unos líderes y unas organizaciones fuertes. La derecha en cambio se ve impotente. No tiene ningún aparato que lo respalde; al contrario, se ve atacada. Su única arma va a ser un constante boicot a la producción, sembrando poco para crear problemas de suministro.

De acuerdo con el Decreto de Uribe, en Villamalea se reunirá una Junta Calificadora. La forma el Ayuntamiento, el Comité del Frente Popular, y los representantes de la UGT y CNT.

No hubo apropiaciones ilegales de tierras. Las expropiaciones se hicieron de acuerdo con la legalidad vigente y sin violencia alguna. En otras zonas del país, en que las contradicciones eran más fuertes (Aragón, Rioja, Cataluña, etc.), hubo ocupación de tierras sin ningún control, hecho que frenó el proceso revolucionario, ya que junto a las